

B.
19/57

B

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala de Juercos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz y los señores Ministros doctores don Samuel J. Argañaras, don Enrique T. Galli, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Gasarilbaso, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Sebastián Soler,

Consideraron:

Que el decreto ley n.º 6621/57, encomienda a la Corte Suprema la constitución de los tribunales de enjuiciamiento de los miembros de las Cámaras Nacionales de Apelación, de los fiscales ante las mismas y de los jueces nacionales, correspondiendo en atención a las prescripciones de los artículos 2.º, 3.º y 15.º del mencionado decreto ley y a las facultades que en el mismo se atribuyen a la Corte Suprema, dictar las normas reglamentarias pertinentes. -

Que se requiere, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.º, designar los tres ministros de la Corte Suprema que deben formar la Sala a los efectos del conocimiento de las denuncias que se formulen contra los magistrados y funcionarios comprendidos en los arts. 1.º y 34.º. -

Que el decreto ley no prevé el procedimiento para la designación de los ministros que deben integrar la Sala mencionada, ni establece cual de ellos debe presidirla. - También es necesario fijar el procedimiento para la designación de los señores ministros que deben presidir los tribunales de enjuiciamiento - art. 2.º, apartados 2.º y 3.º. -

Que la Corte Suprema debe asimismo designar a los presidentes de las cámaras nacionales de apelaciones del Interior que integrarán los tribunales de enjuiciamiento para los magistrados respectivos, fijando la jurisdicción de dichos tribunales, a cuyo efecto debe tenerse presente la proximidad de las cámaras correspondientes con el asiento del magistrado o funcionario enjuiciado - arts. 2.º, ap. 3, y 3.º. - Al respecto, y teniendo en cuenta el criterio que figura el último apartado del art. 3.º, corresponde establecer que uno de los presidentes de cámara que debe integrar el tribunal de enjuiciamiento, debe ser el de la cámara en que se desempeña el camarista o fiscal enjuiciado, o que tiene jurisdicción sobre el juez de primera instancia objeto del juicio. -

Resolvieron:

1º) La Sala del art. 15 del decreto ley n° 6621/57 se constituirá con el señor Presidente de la Corte Suprema, que la presidirá, y los dos señores Ministros que se designen por sorteo. -

2º) Los tribunales de enjuiciamiento para magistrados de la Capital e Interior, respectivamente, tendrán como Presidentes titulares a los señores Ministros que no hayan resultado designados para integrar la Sala a que se refiere el artículo anterior. - Sólo en caso de impedimento de los Presidentes titulares, actuarán como sustitutos los señores Ministros integrantes de la referida Sala. -

Para la designación de los señores Ministros como Presidentes titulares y sustitutos se observará el procedimiento del sorteo. -

En caso de impedimento de un Presidente titular, lo sustituirá en primer término el señor Ministro que haya sido designado en igual carácter para el otro tribunal. -

3º) El señor Presidente de la Corte Suprema será excluido de los sorteos precedentemente dispuestos. -

4º) Para el enjuiciamiento de los magistrados integrantes y dependientes de las cámaras nacionales de apelaciones del interior se integrará el tribunal con el Presidente de la cámara a que pertenece o de quien depende el magistrado enjuiciado y con el Presidente de la cámara más próxima al asiento del tribunal de que se trate. -

5º) A los efectos determinados en la última parte del artículo que precede - es decir por razón de proximidad -, se establece que los Presidentes de las cámaras nacionales de apelaciones integrarán el tribunal de enjuiciamiento de los magistrados y funcionarios que ejerzan sus funciones en los asientos que a continuación se indican:

a) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de La Plata: Bahía Blanca. -

b) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Bahía Blanca: Azul, Santa Rosa, Comodoro Rivadavia, Rawson, Esquel y Río Gallegos. -

c) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paraná: Rosario, Santa Fe, Córdoba, Formosa y Resistencia. -

d) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Rosario: La Plata, San Nicolás, Mercedes, San Martín, Río Cuarto, Bell Ville, Paraná y Concepción del

Uruguay. -

e) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Córdoba: Santiago del Estero, Tucumán, San Luis, Mendoza, San Rafael, San Juan y Catamarca. -

f) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Mendoza: Neuquén y General Roca. -

g) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Tucumán: La Rioja. -

h) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia: Corrientes, Paso de los Libres, Salta, Jujuy y Posadas. -

i) Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones de Comodoro Rivadavia: Tierra del Fuego. -

6º) La designación de los Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital para integrar el Tribunal de enjuiciamiento respectivo se hará por sorteo - art. 3º del decreto ley -.

7º) Designar la audiencia pública del día 1º del entrante mes de Julio a la hora quince para proceder a los sorteos dispuestos en el decreto ley nº 6621/54 y la presente acordada. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(Seu.)

En Buenos Aires, el primer día del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en audiencia pública el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argañaras, don Enrique T. Galli, don Carlos Herrera y don Benjamín Tillegas Basarilbaso, con asistencia del señor Procurador General de la Nación doctor don Sebastián Soler, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la acordada de fecha veintiocho de Junio del corriente año, y abierto el acto por el señor Presidente, se procedió a efectuar los sorteos ordenados en aquella con el siguiente resultado:

1º) Ministros doctores:

Don Enrique T. Galli

Don Carlos Herrera

para integrar como titular con el señor Presidente de la Corte Suprema la Sala del art. 15 del decreto-ley n° 6621/57. -

2º) Ministros doctores:

Don Benjamín Tillegas Basarilbaso

Don Manuel J. Argañaras

como sustitutos de los anteriores en el orden expresado. -

3º a) Ministro doctor:

Don Benjamín Tillegas Basarilbaso

como Presidente titular del Tribunal de Ejeciamiento para los magistrados de la Capital Federal. -

b) Ministro doctor:

Don Manuel J. Argañaras. -

como Presidente titular del Tribunal de Ejeciamiento para los magistrados del Interior. -

4º) Ministros doctores:

Don Enrique T. Galli

Don Carlos Herrera

como sustitutos del Presidente del Tribunal de Ejeciamiento para los magistrados de la Capital Federal en el orden expresado. -

5º) Ministros doctores:

Don Carlos Herrera

Don Enrique T. Galli

como sustitutos del Presidente del Tribunal de Ejeciamiento para los magistrados del Interior en el orden expresado. -

6º) Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelación de la Capital:

a) De Apelaciones del Trabajo

b) De Apelaciones de Paz. -

|| || | |

Como integrantes del Tribunal de Ejecución para magistrados de la Capital Federal. -

Con lo que terminó el acto firmando los señores Mi-
nistros y el señor Procurador General, después del señor Presi-
dente, por ante los secretarios del Tribunal, que dan fe. -

Alpudmpt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(see.)

[Handwritten signature]
(see)